



MEMORIA JUSTIFICATIVA-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN SERVICIOS SOCIALES.

El próximo día 28 de abril de 2019 finaliza el contrato suscrito para prestación del servicio de fisioterapia.

Este servicio ha formado parte del programa de Servicios Sociales del Ayuntamiento, como una prestación no obligatoria aunque dirigida a un colectivo específico (personas mayores o con cierto grado de invalidez) que presenta patologías de tipo traumático, reumatológico o neurológico. El objetivo es la mejora de la salud, de la autonomía personal y de la calidad de vida de los usuarios del servicio.

El Ayuntamiento pretende continuar la prestación de este servicio, por la utilidad social que reporta a los usuarios del mismo. La Corporación carece de personal cualificado para el servicio, que exige una especial cualificación profesional. Por ello, resulta necesario proceder a la contratación del servicio mediante una empresa externa, acudiendo a los procedimientos legales establecidos.

Se ha elaborado por el Departamento de Servicios Sociales el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el que se detallan el objeto del contrato y los requisitos generales de la prestación.

El contrato no se divide por lotes, dada la naturaleza del servicio a prestar, que no permite la división en lotes diferenciados. Por otra parte, la cuantía del contrato permite que concurran a la licitación empresas pequeñas y medianas, o profesionales autónomos, sin merma por tanto de la concurrencia.

El presupuesto del contrato asciende a 22.500,00 € anuales, sin que el contrato esté sujeto a IVA por disponerlo así el art. 20.1.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La duración del contrato es de un año, con posibilidad de prórroga hasta dos años adicionales. El valor estimado del contrato asciende a 67.500 €, y abarca todos los costes directos vinculados a la ejecución del mismo. El precio resulta adecuado a mercado, y se ha determinado en función de la tabla salarial (actualizada) establecida en la Resolución de 7 de julio de 2015, de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana (DOGV del 27 de julio) por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública, la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros de día, centros Mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública y gestión privada en la Comunidad Valenciana. En consecuencia, se trata de un precio adecuado a mercado.

Por otra parte, y atendida la cuantía del contrato, el procedimiento de licitación puede ser el abierto simplificado regulado en el Artículo 159. 1. a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se precisa que el contratista esté clasificado. No obstante, sí es necesario que los licitadores se encuentren inscritos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Valenciana, y que las personas que presten el servicio cuenten con la titulación adecuada. La inscripción acreditará la solvencia económica, sin perjuicio de la exigencia de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Por su parte, la

Ajuntament de Picassent

Pl. de l'Ajuntament, 19 – 46220 Picassent (València)
Tel. 96 123 01 00 – Fax 96 123 39 55 – www.picassent.es



**Memoria justificativa - propuesta de contratación servicio fisioterapia -
AYUNTAMIENTO DE PICASSENT - Cod.944574 - 22/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://picassent.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99NGV-DQ9LPJ9A

Pág. 1 de 2

Hash SHA256:
NvQ7qtuV8n6gk7CT
RWy1zR3/bg2+1sqVx
vDLYLEp1NU=



solvencia técnica se deberá acreditar mediante una declaración de los principales servicios prestados en los últimos tres años, similares o iguales a los que constituyen el objeto del contrato

En cuanto a los criterios de adjudicación, teniendo presente que el artículo 159.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran los siguientes:

- Precio: al que se atribuyen 40 puntos sobre 100 (criterio automático). Se estima que debe atribuirse a este criterio una ponderación relativamente importante. Con este criterio se pretende conseguir un ahorro económico. La fórmula para la valoración será proporcional.
- Ampliación del horario de atención los miércoles por la mañana (criterio automático): hasta 25 puntos sobre 100, valorándose la propuesta de ampliación del horario de forma proporcional al número de horas de ampliación propuesto, con un máximo de 25 puntos si se ofrecen 5 horas, y un mínimo de 5 puntos si se ofrece 1 hora. Con ello se pretende que el adjudicatario ofrezca más horas de servicio de acuerdo con las condiciones establecidas.
- Experiencia en el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta por cuenta propia o ajena (hasta 20 puntos), y experiencia específica con personas mayores o con diversidad funcional (hasta 5 puntos sobre 100). Se considera que la experiencia en el ejercicio de la profesión, y la experiencia específica en el trabajo con personas mayores o con diversidad funcional (colectivos a los que se dirige el programa municipal) aporta un mayor valor al contrato, incrementando la calidad del servicio prestado.
- Formación del personal adscrito al contrato, hasta 10 puntos sobre 100. Se valorará proporcionalmente (en función de la duración de los cursos) la acreditación, por parte del personal adscrito al contrato, de haber recibido cursos de perfeccionamiento y formación relacionados directamente con las funciones asignadas en el contrato propias de la profesión de fisioterapeuta. Con este criterio cualitativo se valoran los conocimientos específicos del prestador del servicio, lo que repercute en un servicio de mayor calidad.

Finalmente, se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y de las condiciones laborales y salariales establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**Regidor de Benestar Social, Solidaritat, Majors,
Drogodependència, Integració i Família
Joan Carles Silla Belenguer**

**La Treballadora Social
Araceli Sempere Castelló**

